

DECRETO - DEM - N° 51/2024

MONTE VERA, 4 de Abril de 2.024.

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de renovación de habilitación iniciado con el número de Expediente 7565/24 de fecha 11/03/2024, por el Sr. Fissore Fernando Carlos en representación de la firma Agroalimentaria Concepción S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Agroalimentaria Concepcion S.R.L., rubro “Elaboración de alimentos preparados para animales”, “Servicios industriales para elaboración de alimentos y bebidas”, “Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines” y “Venta al por mayor de materias primas pecuarias N.C.P., incluso animales vivos” ha presentado la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación, quedando pendiente la finalización de tramite de categorización ambiental ante Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación, a excepción del área de medio ambiente, con dictamen favorable de los mismos según fojas 32, 33, 47 y 48.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Habilitar la actividad bajo la titularidad de la firma “Agroalimentaria Concepcion S.R.L.”, CUIT 30-70810613-1, Expte. DReI N° A-103, con el rubro: “Elaboración de alimentos preparados para animales”, “Servicios industriales para elaboración de alimentos y bebidas”, “Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines” y “Venta al por mayor de materias primas pecuarias N.C.P., incluso animales vivos”, con domicilio en Ruta Prov. N° 5 S/N, de la ciudad de Monte Vera.

Artículo 2°: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 25/03/2025, plazo en el cual deberá completar la documentación y requisitos faltantes en el expediente, caso contrario será considerada actividad no habilitada.

Artículo 3°: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 4° Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.